

SOMEVA, S. L.
(Sociedad absorbente)

CORGAR 98, S. A.
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de socios de las compañías Someva, Sociedad Limitada y Corgar 98, Sociedad Anónima en sus respectivas reuniones celebradas con carácter Universal en fecha 15 de junio de 2006, han aprobado, por unanimidad, la fusión de estas Sociedades mediante la absorción de Corgar 98, Sociedad Anónima, por parte de Someva, Sociedad Limitada, con transmisión a título universal del patrimonio íntegro de la sociedad absorbida a favor de la Sociedad absorbente.

Los socios y acreedores de estas Sociedades podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, mediante su entrega o envío gratuito. Los acreedores de cada una de las sociedades gozarán del derecho de oposición en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 16 de junio de 2006.—Someva, S.L. Los Administradores Mancomunados, Fdo.: Rafael Cortés García. Fdo.: Pedro Cortés García. Corgar 98, S.A. El Consejo de Administración, Fdo.: Rafael Cortés García, Presidente. Fdo.: Manuel de la Orden Secretario. Fdo.: Pedro Cortés García, Vocal. Fdo.: Remedios García Antonino.—40.224. y 3.ª 28-6-2006

**SOPORTES EXTERIORES
DE PUBLICIDAD, S. L.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

SOPORTES LEVANTE, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

**INSTALACIONES ESPECIALES
DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S. A.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

**INSTALACIONES ESPECIALES
DE PUBLICIDAD EXTERIOR
DE CATALUÑA, S. L.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

REDEXT IMAGEN EXTERIOR, S. L.
(Sociedad absorbente)

**INSTALACIONES ESPECIALES
DE PUBLICIDAD EXTERIOR, S. A.**
Sociedad unipersonal

MONOPOSTES Y LUMINOSOS, S. L.
Sociedad unipersonal

**SOPORTES EXTERIORES
DE PUBLICIDAD, S. L.**
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de operaciones de fusión

Se hace público que el socio único de Soportes Exteriores de Publicidad, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; el socio único de Soportes Exteriores Levante, Sociedad Limitada, personal, el socio único de Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior de Cataluña, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; el accionista único de Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal; el socio único

de Monopostes y Luminosos, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, y la Junta general de Redext Imagen Exterior, Sociedad Limitada, acordaron el 1 de junio de 2006 las siguientes operaciones de fusión:

Fusión I.—Fusión por absorción de la sociedad Soportes Levante, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; como sociedad absorbida, por la sociedad Soportes Exteriores de Publicidad, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; como sociedad absorbente.

Fusión II.—Fusión por absorción de la sociedad Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior de Cataluña, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; como sociedad absorbida, por la sociedad Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal; como sociedad absorbente.

Fusión III.—Fusión por absorción de la sociedad resultante de la fusión II (Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal), Monopostes y Luminosos, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, y la sociedad resultante de la fusión I (Soportes Exteriores de Publicidad, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal), como sociedades absorbidas, por la sociedad Redext Imagen Exterior, Sociedad Limitada, como sociedad absorbente.

Las tres fusiones se realizarán conforme a los Balances de fusión de las sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2005 y al proyecto de fusión de fecha 27 de abril de 2006 depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Barcelona.

La eficacia de la fusión III se verá condiciona a la previa inscripción en el Registro Mercantil de la fusión I y la fusión II.

Todas las operaciones de fusión tendrán efectos contables a partir del día 1 de enero de 2006.

Se hace constar que los socios/accionistas y acreedores de las sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión.

Los representantes de los trabajadores de las sociedades tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan pueden oponerse a las fusiones en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 12 de junio de 2006.—Antonio Sánchez de León Cotoner y Jonathan Mark Gillbanks, Administradores mancomunados de Soportes Exteriores de Publicidad, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Soportes Exteriores Levante, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior de Cataluña, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal; Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal; Monopostes y Luminosos, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, y de Redext Imagen Exterior, Sociedad Limitada.—39.606.

y 3.ª 28-6-2006

TALLERES AGO, S. L.
(Sociedad escindida parcialmente)

IRUNGO AISIA, S. L.
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de socios de la sociedad «Talleres Ago, Sociedad Limitada», celebrada el 30 de junio de 2005, aprobó por unanimidad la escisión parcial de la sociedad «Talleres Ago, Sociedad Limitada», mediante la segregación de parte de su patrimonio para su traspaso en bloque a una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que será la beneficiaria de la escisión.

El proyecto de escisión parcial fue depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en fecha 4 de abril de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos

adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio de la sociedad escindida.

Asimismo, los acreedores de la misma podrán oponerse a la escisión parcial en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Irún, 30 de abril de 2006.—El Administrador único, don Juan María Obeso Echeverría.—39.806. 2.ª 28-6-2006

**TÉCNICAS VERTICALES
ALTERNATIVAS, S. L.**

Declaración de insolvencia

Doña María José Escobar Bernardos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 53/06 de este Juzgado seguido a instancia de don Álvaro Carrera Rodríguez Pérez contra Técnicas Verticales Alternativas, S. L., sobre reclamación por cantidad, se ha dictado auto con fecha 8 de junio 2006 declarando la insolvencia provisional de la empresa citada a los fines de la presente ejecución, por importe de 3.180,86 euros de principal, más otros 508,94 euros de intereses y costas provisionales.

Madrid, 8 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial, María José Escobar Bernardos.—38.977.

**TÉCNICOS DE ARQUITECTURA
URBANÍSTICA LIMPIEZAS STONE
ANCLAJES, SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia

Doña Marta María Menárguez Salomón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el n.º 903/04 ejecución n.º 123/05, seguidos a instancia de Adela Serrano Vicente contra «Técnicos de Arquitectura urbanística Limpiezas Stone Anclajes, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado en fecha 15 de junio de 2006 auto de declaración de insolvencia total de la ejecutada por importe de 741,48 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

Y expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 15 de junio de 2006.—Marta María Menárguez Salomón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid.—39.570.

**TECNOLUCE ILUMINACIÓN
Y DISEÑO, S. L.**
(Sociedad absorbente)

ONOK LUZ TÉCNICA, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 242 y 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se pone en público conocimiento que las Juntas generales de socios de las compañías «Tecnoluce Iluminación y Diseño, Sociedad Limitada», y «Onok Luz Técnica, Sociedad Limitada», celebradas el 2 de junio de 2006, han aprobado la fusión de ambas compañías, mediante la absorción de la sociedad «Onok Luz Técnica, Sociedad Limitada», por «Tecnoluce Iluminación y Diseño, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de aquella y consiguiente transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, todos sus derechos y obligaciones.

A raíz de la operación aprobada «Tecnoluce Iluminación y Diseño, Sociedad Limitada», ve aumentado su capital social en el importe de 1.502,50 euros, y adopta la

denominación social de la sociedad absorbida, conforme al artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, pasando en lo sucesivo a ser su denominación social la de «Onok Luz Técnica, Sociedad Limitada».

Los acuerdos de fusión han sido adoptados sobre la base de los Balances anuales de cada sociedad cerrados a fecha 31 de diciembre de 2005 y del proyecto de fusión redactado por el Administrador único de las sociedades intervinientes en la fusión.

Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión aprobados. Durante el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación de este anuncio de acuerdo de fusión, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Xátiva (Valencia), 2 de junio de 2006.—El Administrador único de Tecnoluce Iluminación y Diseño, Sociedad Limitada, y Onok Luz Técnica, Sociedad Limitada: Álvaro Sancristóbal López.—40.466. 1.ª 28-6-2006

**THOMSON MULTIMEDIA SALES
SPAIN, S. A.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**TECHNICOLOR ENTERTAINMENT
SERVICES SPAIN, S. L.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que, mediante decisiones del correspondiente Socio Único de las sociedades «Thomson Multimedia Sales Spain, Sociedad Anónima Unipersonal», como sociedad absorbente, y «Technicolor Entertainment Services Spain, Sociedad Limitada Unipersonal», como sociedad absorbida, adoptadas el día 22 de junio de 2006, se aprobó la fusión de dichas sociedades, absorbiendo «Thomson Multimedia Sales Spain, Sociedad Anónima Unipersonal», a «Technicolor Entertainment Services Spain, Sociedad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de todo su patrimonio a «Thomson Multimedia Sales Spain, Sociedad Anónima Unipersonal», que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. Asimismo, la sociedad absorbente adopta, como consecuencia de la fusión, la denominación de la sociedad absorbida, y modifica con tal motivo el artículo 1.º de sus Estatutos Sociales. Los Balances de Fusión de las sociedades intervinientes fueron los cerrados a 31 de diciembre de 2005.

Adicionalmente, como consecuencia de la fusión, y al objeto de recoger las especialidades que se derivan de la actividad de la sociedad absorbida, el Socio Único de «Thomson Multimedia Sales Spain, Sociedad Anónima Unipersonal», decidió igualmente modificar el objeto social de la Sociedad y, por ende, el artículo 2.º de los Estatutos Sociales que, una vez producida la fusión, tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 2.º Objeto Social.

La Sociedad tendrá por objeto:

(A) La fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación y, en general, el comercio bajo todas sus formas, de toda clase de materiales, aparatos, componentes, herramientas o piezas sueltas en el campo de la electrónica.

(B) La fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación y, en general, el comercio bajo todas sus formas y en cualquier soporte o medio (inclusive fílmico, analógico, digital, etc.), de toda clase de productos, materiales, aparatos, cintas, videos, cortometrajes, películas, componentes, herramientas o piezas sueltas en el campo de los laboratorios cinematográficos

de cualquier tipo, objeto y características o de cualesquiera otros negocios que tengan relación con la cinematografía en todos sus aspectos, así como la creación, transformación, explotación y, en general, el comercio de cualquier tipo de contenidos audiovisuales, entre otros, servicios de locución, mezclas y efectos de sonido, efectos visuales, servicios de subtítulo, doblaje, creación de menús de DVD, grafismo y conversión de gráficos, edición digital, video on demand, videojuegos y juegos interactivos, internet, telefonía, soporte TV, etc.

(C) La ejecución de toda clase de trabajos y servicios, inclusive la formación técnica, comercial, financiera o de cualquier otro tipo, en todos sus aspectos, en relación con las actividades que componen el objeto social de la Sociedad.

(D) El estudio, concepción, elaboración y edición de documentos y folletos técnicos relacionados con las actividades que componen el objeto social de la Sociedad.

(E) Toda clase de actividades comerciales, mobiliarias o inmobiliarias, relacionadas directa o indirectamente, en todo o en parte, con el objeto social o con objetos similares o conexos que puedan favorecer el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

(F) Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante participación en otras sociedades con objeto análogo.

(G) Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por la Sociedad.

Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija cualquier clase de autorización administrativa de la que no disponga la Sociedad.

Asimismo, las actividades integrantes del objeto social también pueden ser desarrolladas por la Sociedad de modo indirecto a través de la titularidad de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.»

Finalmente, como consecuencia de la fusión, el Socio Único de «Thomson Multimedia Sales Spain, Sociedad Anónima Unipersonal» también decidió trasladar el domicilio social de la Avda. Isla Graciosa, n.º 1 (Edificio Ancora - Parque Empresarial La Marina), de San Sebastián de los Reyes (Madrid), a la calle Jose Isbert 6-8, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), y modificar en consecuencia el artículo 4.º de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián de los Reyes (Madrid), 22 de junio de 2006.—D. Giuseppe Filardi, Presidente del Consejo de Administración de Thomson Multimedia Sales Spain, S.A. (Sociedad Unipersonal) y de Technicolor Entertainment Services Spain, S.L. (Sociedad Unipersonal).—40.222. 3.ª 28-6-2006

TOLSA, S. A.
(Absorbente)

FARGOT, S. L.
**Sociedad unipersonal
(Absorbida)**

Anuncio de fusión

La Junta general de accionistas de Tolsa, Sociedad Anónima y el socio único de Fargot, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, aprobaron el día 16 de junio de 2006, la fusión por absorción, de Fargot, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, por parte de Tolsa, Sociedad

Anónima y, en consecuencia, la disolución sin liquidación de Fargot, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal y la transmisión en bloque de todo su patrimonio, derechos y obligaciones a Tolsa, Sociedad Anónima que, por tanto, adquiere los mismos por sucesión universal en los términos previstos en el proyecto de fusión de fecha 16 de enero de 2006, aprobado y firmado por todos los Administradores de las dos sociedades, y debidamente depositado en el Registro Mercantil.

Se hace asimismo constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las dos sociedades intervinientes en la fusión de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de junio de 2006.—Administrador único de la Sociedad Fargot, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Tolsa, Sociedad Anónima, María José Larrea García-Morato.—40.191. 1.ª 28-6-2006

**TRANSMOL LOGÍSTICA,
SOCIEDAD LIMITADA**
**Unipersonal
(Sociedad absorbente)**

SARSIMEL, SOCIEDAD LIMITADA
FILPAME, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que «Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal» (antes «Facastel, Sociedad Limitada»), «Sarsimel, Sociedad Limitada», y «Filpame, Sociedad Limitada», han aprobado mediante acuerdo de sus Juntas generales de fecha 14 de junio de 2006, la fusión por absorción por «Transmol Logística Sociedad Limitada Unipersonal» (como sociedad absorbente), de las sociedades «Sarsimel, Sociedad Limitada», y «Filpame, Sociedad Limitada» (como sociedades absorbidas), con extinción por disolución sin liquidación de las absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la absorbente, conforme a lo dispuesto en el proyecto de fusión conjunto y único suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión, el día 30 de marzo de 2006, depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, en cualquiera de las sedes sociales, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio del mencionado acuerdo de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 19 de junio de 2006.—Julio García Saavedra y Orejón, Secretario de los Consejos de Administración de «Transmol Logística, Sociedad Limitada Unipersonal», «Sarsimel, Sociedad Limitada», y «Filpame, Sociedad Limitada».—39.880. 3.ª 28-6-2006

TRANSPORTES ARANA, S. L.
(Sociedad escindida)
HEREDEROS DE E. ARANA, S. L.
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta general y universal de socios de la citada sociedad, celebrada el día 25 de mayo de 2005, aprobó por unanimidad, la escisión parcial de